

Minuta de Comunicación N° 137

VISTO:

La necesidad lograr las suscripciones de resoluciones de exención en el pago de los servicios de agua potable, por parte del ente Administrador General – Liquidador (DIPOS residual), que comprendan a los vecinos frentistas costeantes de la obra Ampliación de la Red Distribuidora (en distintos sectores de la ciudad) – Obra por Administración con Aporte Comunitario, y

CONSIDERANDO:

Que muchos de los vecinos frentistas costeantes de la obra de Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Potable, realizadas por el mencionado sistema de Administración con Aporte comunitario, **no** se han conectado a la red.

Que pese a tal circunstancia, en virtud de la privatización del servicio en el ámbito de la concesión de la ex DIPOS hacia Aguas Provinciales de Santa Fe, dichos vecinos resultan “usuarios reales” (artículo 3, ley 11220).

Que en tal sentido, deviene imponible en el marco regulatorio de la citada ley, la **obligatoriedad** de la conexión y de su pago (artículo 56).

Que al amparo de lo prescripto en dicha ley, la empresa Aguas Provinciales de Santa Fe S.,A. ha enviado intimaciones de pago de facturas vencidas, las que se retrotraen a varios bimestres.

Que la situación se vuelve aún más grave, puesto que en la mayoría de los casos involucra a familia de escasos recursos.

Que por haber sido los vecinos quienes solventaron el costo de la obra, el Administrador General – Liquidador ha reconocido en diversas Resoluciones una exención de pago que abarca un determinado número de bimestres.

Que ello no sólo constituye un antecedente insoslayable para casos análogos, sino que representa una ventaja para aquéllos que deseen regularizar su situación con la empresa.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 2756 corresponde a este Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 137

Art. 1).- **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Concejo Municipal dentro de los 30 días de aprobada la presente, si los vecinos a través del Municipio realizaron trámite/s alguno/s para lograr la exención en el pago del servicio de agua potable y/o cloacas, en razón de haber sido costeantes de la obra de Ampliación de las Redes Distribuidoras, bajo sistema de Administración con Aporte Comunitario.

Art. 2).- **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal informe si posee listado alguno de estos vecinos. En tal caso, remita copia dentro del plazo estipulado en el Art. 1) de la presente, con detalle de nombre, apellido, domicilio y referencia al número de expediente.

Art. 3).- **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal informe si dentro del plazo ya expresado, por su parte ha realizado alguna gestión para acelerar el otorgamiento de las mencionadas exenciones. En caso afirmativo, determine el estado de las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento.

Minuta de Comunicación N° 137

Art. 4) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Abril 27 de 1998.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

RENÉ CARLOS GUIBERT
Presidente H.C.M.